



# GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

## Consejo Regional



### ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 009-2016-GR-APURÍMAC/CR.

Abancay, 26 de Mayo del 2016.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC:

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, llevada a cabo en la Ciudad de Abancay, el día jueves veintiséis de mayo del año dos mil dieciséis, como Punto de Agenda: Proyecto de Acuerdo del Consejo Regional **“Derogar, el Acuerdo del Consejo Regional N° 008-2015-GR-APURÍMAC/CR, de fecha 25 de Marzo del 2015, y;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 01-2015-GERENTES PUBLICOS APURIMEÑOS, de fecha 13 de junio de 2015 los administrados Franklin Z. Huamaní Álvarez (Gerente de Servicios de Salud), Claudio Quintana Espinoza (Gerente de Servicios de Salud) y Elvyn Samuel Díaz Tello (Gerente Desarrollo Social/Director Ejecutivo de Salud), solicitan la Reconsideración del Acuerdo del Consejo Regional N° 008-2015-GR.APURIMAC/CR, por generar un cuadro de postergación profesional al impedir la incorporación de los profesionales apurimeños al Cuerpo de Gerentes Públicos que pretenden contribuir en la gestión y desarrollo regional, el mismo que no irroga gastos adicionales en las unidades donde se puede asumir los cargos correspondientes, para cuyo efecto anexan copias de las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva que les incorpora al Cuerpo de Gerentes Públicos SERVIR;



Que, por Carta N° 05-2015-DAM de fecha 30 de junio de 2015 el administrado Dalmer Ascue Meléndez, con estudios de Maestría en Gerencia de la Construcción, Diplomados en Administración de Proyectos, Inversión Pública, Impacto Ambiental y Arbitraje, refiere que desempeñó diferentes cargos de responsabilidad directiva en el sector público y privado, en la primera semana del mes de marzo de 2015 es convocado por la actual gestión del Gobierno Regional de Apurímac con el compromiso que parte de su remuneración sea cubierta mediante convenio con el SERVIR, suspendiéndose en la fase final debido al Acuerdo del Consejo Regional N° 008-2015-GR-APURIMAC/CR por la cual se declara el statu quo en la implementación de la Ley SERVIR y la asignación de Gerentes públicos en las entidades del Gobierno Regional, siendo la segunda parte de este acuerdo que podría generar perjuicio a los profesionales apurimeños que forman parte del Cuerpo de Gerentes Públicos de SERVIR (...). La petición indica “No obstante, la parte aprobatoria del acuerdo ha obviado discriminar la posibilidad de acceder a financiamientos que precisamente propenderían a la racionalidad económica a la cual se hace referencia en el cuarto considerando del Acuerdo Regional, tal es el caso de los convenios con SERVIR que permite la contratación de profesionales altamente especializados sin afectar el presupuesto regional ya que mediante dichos convenios el Gobierno Regional solo aporta el monto previsto en el PAP institucional y el Complemento Remunerativo es asumido por SERVIR;

Que, mediante Informe N° 218-2015-SERVIR/GDGP de fecha 16 de junio de 2015 dirigido al Presidente Ejecutivo del SERVIR el Gerente de Desarrollo de la Gerencia Pública de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, sobre la consulta del Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en el Rubro III. Conclusiones, numeral 3.1 señala “El Acuerdo del Consejo Regional N° 008-2015-GR.APURIMAC/CR de fecha 25 de marzo de 2015 contraviene diversas disposiciones y principios constitucionales que rige la organización del Estado, la atribución de competencias entre los diferentes niveles de Gobierno y al interior de



# GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

## Consejo Regional



los propios órganos del Gobierno Regional, el ejercicio de la rectoría de los Sistemas Administrativos por parte del Gobierno Nacional y las normas Constitucionales que proscriben la discriminación”; asimismo en el numeral 3.2 indica “De no haberse hecho a la fecha del presente Informe, se requiere al Gobierno Regional de Apurímac que deje sin efecto el Acuerdo del Consejo Regional N° 008-2015-GR.APURIMAC/CR;

Que, el literal a) del Artículo 15°.- Atribuciones del Consejo Regional de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prevé como atribuciones del Consejo Regional el de “Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional”;

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha 26 de mayo de 2016, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional; y dictamen de la Comisión Ordinaria de Ética, Asuntos Legales, Derechos Humanos, Mujer Juventudes y Adulto Mayor y con el voto por mayoría de sus miembros, 07 votos a favor, 00 votos en contra y 02 votos en abstención de los Consejeros Regionales Fray Carlos Quispe Rivas y Everaldo Ramos Huaccharaqui; con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

### HA APROBADO EL ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL SIGUIENTE:

**ARTICULO PRIMERO.- DEROGAR** el Acuerdo del Consejo Regional N° 008-2015-GR.APURIMAC/CR de fecha 25 de marzo de 2015.

**ARTICULO SEGUNDO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR**, el presente Acuerdo del Consejo Regional en el Diario Judicial de la Región y en el Portal Electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**POR TANTO:**

**Mando se Registre, Publique y Cumpla.**

Dado en la Ciudad de Abancay, Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.



  
**GUILLERMO QUISPE AYMITUMA**  
**CONSEJERO DELEGADO**